

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y
EGRESOS
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN.
AÑO 2020**

LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 de Art. 30 del código Municipal, relacionado con el presupuesto del Municipio; y los Art. 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del mismo código. -

POR TANTO, DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Art. 1 Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, con sus Disposiciones Generales para el Ejercicio que inicia del uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

Art. 2 El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, siguiendo las reglas aplicables de la Contabilidad Gubernamental, impulsado por el Ministerio de Hacienda en las Municipalidades del país; y se estructura de la siguiente forma:

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Fundamentales

Art. 3.- Las presentes disposiciones constituyen las normas disciplinarias y complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución del Presupuesto Municipal, las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los Ingresos y Egresos de esta Municipalidad, y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.

Art. 4.- El Registro y control de la ejecución del Presupuesto se realizará a través del sistema de Contabilidad Gubernamental del Estado SAFIM, implementado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de hacienda, atendiendo la Normativa y las Disposiciones legales aplicables.

De Ejecución del Presupuesto

Art. 5.- Las presentes disposiciones generales son parte de los Documentos Técnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regularán el proceso de ejecución Presupuestaria. El Alcalde Municipal Coordinara la integración de Actividades Registros e Información con las demás unidades administrativas y financieras, a fin de que interactúen conjuntamente en dicho proceso.

De los Créditos Presupuestarios

Art. 6.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno si afectar un crédito presupuesto, tampoco deberá autorizarse pagos a cuentas de una asignación que estuviere agotada.

De la Administración de los Créditos Presupuestarios

Art. 7.- Los Créditos Presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse si no en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la Administración Municipal.

Utilización de las Asignaciones

Art. 8.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el presupuesto una asignación de carácter específico aún cuando esta última estuviere agotada.

Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieran. Para efectuar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

De los Nombramientos de Funcionarios y Empleados y otro compromiso.

Art. 9.- El concejo Municipal o el alcalde; en su caso no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuera insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos que corresponda a otra clase de gasto.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior responderán con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos económicos adquiridos.

De los Sobrantes de Autorizaciones de gastos.

Art. 10.- La Cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto, pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado, los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización respectiva.

Saldos Pendientes de pago deberán consignarse en el ejercicio siguiente.

Art. 11.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas, Si las obras proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Consejo Municipal resolverá lo más conveniente.

De los Gastos Fijos

Art. 12.- Para los efectos de ejecución y control de este presupuesto se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de Energía Eléctrica, Comunicaciones y otras contribuciones por cuotas fijas.

Responsabilidad de los gastos ilegales.

Art. 13.- El gasto ilegal hace responsables a los miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido.

Responsabilidad del Ordenador de Pagos

Art. 14.- Los funcionarios y empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente y con sus bienes de aquellas organizaciones que no estén comprendidas en el Presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

De Liquidación del Presupuesto

Art. 15.- Para los Créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren Pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de crédito. La entidad deberá liquidar el presupuesto para determinar la situación financiera del ejercicio finalizado.

De la Evaluación del Presupuesto

Art. 16.- El Concejo Municipal deberá evaluar la aplicación y desarrollo del presupuesto, con ese objetivo las unidades ejecutoras estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas por dichos funcionarios la que los verificará en la oportunidad que estimare necesaria.

El Concejo Municipal podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los proyectos o programas, en los casos en que verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos.

Del Fondo Circulante

Art. 17.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la Cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES**, que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, pasajes viáticos por comisiones internas, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos impresiones Publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, y compra de combustible etc.

El Fondo Circulante se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros a los fondos por pagos y gastos efectuados se harán cuantas veces sea necesario y por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente.

La persona encargada del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos o facturas firmadas por los recipientes y autorizados por el ordenador de pagos que assignare el concejo

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la misión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y transporte

No es necesario Acuerdo o Resolución

Art. 18.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Prohibido Recibir valores sin otorgar Recibos o hacer Cobros Ilegales

Art. 19.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no éste contemplado en la ley u ordenanza.

Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques

Art. 20.- Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el tesorero o encargado del Fondo Circulantes, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no exista crédito presupuestario, o no estén respaldados por los comprobantes de egresos respectivo, debidamente legalizado.

De los Nombramientos y Licencias

Art. 21.-Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de persona que afecte los créditos presupuestarios.

De Remuneraciones Permanentes

Art. 22.- Los Empleados que en el presupuesto son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanentes se regirán por estas normas.

- a) Se atenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo, y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomara posesión de su cargo sino ha sido nombrado o contratado formalmente.
- c) El alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación no hayan caucionado a satisfacción de la Municipalidad
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posición en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda perdida de bienes que sufra la entidad, en el periodo de la fecha de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Municipalidad.

- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separe a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, mas si se trata de cargo que por su índole especial no puedan permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la administración, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe tenerse como en posesión legal de su cargo el empleado saliente.
- f) Los salarios a empleados para el año 2020 será de la siguiente manera

CARGO	IMPORTE	AFP LAB	AFP PATR	ISSS LAB	ISSS PATR	RENTA	TOTAL DE	TOTAL
	DEVENGADO						DESCUENTO	LIQUIDO
Alcalde Municipal	\$808,91	\$58,65	\$62,69	\$24,27	\$60,67	\$43,07	\$125,99	\$682,92
Secretaria Mpal	\$445,68	\$32,31	\$34,54	\$13,37	\$33,43	\$0,00	\$113,65	\$332,03
Presupuesto Mpal	\$303,34	\$21,99	\$23,51	\$9,10	\$22,75	\$0,00	\$77,35	\$225,99
Contadora Mpal	\$582,44	\$42,23	\$45,14	\$17,47	\$43,68	\$22,74	\$171,26	\$411,18
Tesorero Mpal	\$582,44	\$42,23	\$45,14	\$17,47	\$43,68	\$22,74	\$171,26	\$411,18
Jefa UACI	\$582,44	\$42,23	\$45,14	\$17,47	\$43,68	\$22,74	\$171,26	\$411,18
Auxiliar de UACI	\$445,68	\$32,31	\$34,54	\$13,37	\$33,43	\$0,00	\$113,65	\$332,03
J.R.E.F	\$582,44	\$42,23	\$45,14	\$17,47	\$43,68	\$22,74	\$171,26	\$411,18
E.Cuentas Ctes	\$378,83	\$27,47	\$29,36	\$11,36	\$28,41	\$0,00	\$96,60	\$282,23
Ordenanza	\$367,69	\$26,66	\$28,49	\$11,03	\$27,58	\$0,00	\$93,76	\$273,93
Auxiliar de Servicios v	\$303,34	\$21,99	\$23,51	\$9,10	\$22,75	\$0,00	\$77,35	\$225,99
	\$5.383,23	\$390,28	\$417,20	\$161,50	\$403,74	\$134,03	\$1.383,39	\$5.057,42

Viáticos

Art.23.-Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados y trabajadores Municipales que viajen en comisión oficial, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

CONCEPTO	CANTIDAD
VIATICOS POR COMISION INTERNA	
De la Villa de San Isidro a Osicala	\$ 5.00
De la Villa de San Isidro a Gotera	\$ 8.00
De la Villa de San Isidro a San Miguel	\$ 12.00
De la Villa de San Isidro a San Salvador	\$ 25.00

De las Dietas de los Miembros del Concejo Municipal

Art. 24.- Los miembros del Consejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de Dieta equivalentes a:

CARGO	IMPORTE	RENTA	TOTAL DE	TOTAL
	DEVENGADO		DESCUENTO	LIQUIDO
Síndico Municipal	\$444.44	\$44.44	\$44.44	\$400.00
1ra Regidora Propietaria	\$250.00	\$25.00	\$25.00	\$225.00
2da Regidora Propietaria	\$250.00	\$25.00	\$25.00	\$225.00
Primer Reg. Suplente	\$166.67	\$16.67	\$16.67	\$150.00
Segundo Reg. Suplente	\$166.67	\$16.67	\$16.67	\$150.00
Tercer Reg. Suplente	\$166.67	\$16.67	\$16.67	\$150.00
Cuarto Reg. Suplente	\$166.67	\$16.67	\$16.67	\$150.00

De los Contratos o Suministros.

Art. 25 Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la contratación de obras se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI.

Art. 26 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de uno de enero del año dos mil veinte. Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, al uno de enero del año dos mil veinte.

Lic. José Julio Franco Guevara
Alcalde Municipal

Luis Alexander Guevara Ventura
Síndico Municipal

Dora Ester Reyes Guevara
Primera Regidora Propietario

Ana María Martínez de Díaz
Segunda Regidora propietario

Agner Abel Martínez Guevara
Primer Regidor Suplente

José Martin Reyes Guevara
Segundo Regidor Suplente

José Ramiro Díaz Martínez
Tercer Regidor Suplente

Teresa de Jesús Reyes Argueta
Cuarta Regidora Suplente

Santos Abigail Ventura Martínez
Secretaria Municipal

DEPARTAMENTO DE MORAZAN
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
 PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS
 AÑO 2020

(En Dolares de los Estados Unidos de America)

DETALLE CONSOLIDADO DE INGRESOS POR ESPECIFICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Objeto Especifico	DENOMINACION	Fondo General						Fondos Propios	TOTAL	
		FODES				OTROS				SUBTOTAL
		Funcionamiento 25%	Inversión 75%	Inversion 2%	COVID-19 TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL	ISNA	FISDL			
11	IMPUESTOS							\$ 127.87	\$ 127.87	
118	IMPUESTOS MUNICIPALES							\$ 127.87	\$ 127.87	
118 01	De Comercio							\$ 74.52	\$ 74.52	
118 18	Vialidad							\$ 53.36	\$ 53.36	
12	TASAS Y DERECHOS							\$ 5,132.16	\$ 5,132.16	
121	TASAS							\$ 5,131.03	\$ 5,131.03	
121 05	Por servicios de certificaciones							\$ 1,798.32	\$ 1,798.32	
12106	Por Expedicion de Documetos de Identificacion							\$ 14.27	\$ 14.27	
121 08	Alumbrado Público							\$ 489.19	\$ 489.19	
121 11	Cementerios Municipales							\$ 5.65	\$ 5.65	
121 14	Fiestas							\$ 1,865.08	\$ 1,865.08	
12115	Mercados							\$ 1.52	\$ 1.52	
121 17	Pavimentacion							\$ 882.18	\$ 882.18	
121 19	Rastro y Tiangué							\$ 74.49	\$ 74.49	
121 22	Terminal de buses							\$ 0.06	\$ 0.06	
122	DERECHOS							\$ 1.43	\$ 1.43	
122 11	Cotejo de Fierros							\$ 0.54	\$ 0.54	
12299	Derechos diversas							\$ 0.89	\$ 0.89	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS							\$ 3,568.39	\$ 3,568.39	
142	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS							\$ 3,568.39	\$ 3,568.39	
142 01	Servicios Basicos							\$ 3,427.04	\$ 3,427.04	
142 99								\$ 147.36	\$ 147.36	
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS							\$ 6,404.14	\$ 6,404.14	
153	MULTAS E INTERESES POR MORA							\$ 100.75	\$ 100.75	
153 02	Intereses por Mora de Impuestos							\$ 6.72	\$ 6.72	
153 14	Otras Multas Municipales							\$ 94.02	\$ 94.02	
157	OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS							\$ 6,303.40	\$ 6,303.40	

15702	Primas de seguro								\$ 0.04	
157 99	Ingresos Diversos								\$ 6,303.36	\$ 6,303.36
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 166,994.39						\$ 166,994.39		\$ 166,994.39
162	Transferencias Corrientes del Sector Pulico	\$ 166,994.39						\$ 166,994.39		\$ 166,994.39
16201	Transferencias Corrientes del Sector Pulico	\$ 166,994.39						\$ 166,994.39		\$ 166,994.39
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		\$ 500,983.05	\$ 166,994.47	\$ 196,657.68	\$ 8,870.47	\$ -	\$ 873,505.67		\$ 873,505.67
222	Transferencias de Capital de Sector Publico		\$ 500,983.05	\$ 166,994.47	\$ 196,657.68	\$ 8,870.47		\$ 873,505.67		\$ 873,505.67
22201	Transferencias de Capital de Sector Publico		\$ 500,983.05	\$ 166,994.47				\$ 667,977.52		\$ 667,977.52
2220505	FSDL									
2223106	ISNA					\$ 8,870.47		\$ 8,870.47		
2220701	OBLIG. Y TRANS. GENERALES DEL ESTADO				\$ 196,657.68					
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 13,102.29	\$ 73,350.80			\$ 2,505.60	\$ 186,200.04	\$ 272,653.13	\$ 1125.85	\$ 272,653.13
321	saldos iniciales en caja y banco		\$ 34,043.96			\$ 2,505.60	\$ 186,200.04	\$ 220,244.00	\$ 1125.85	\$ 220,244.00
321 01	Saldo Inicial en Caja	\$ -	\$ -							
321 02	Saldo Inicial en Banco	\$ 5,283.71	\$ 34,043.96			\$ 2,505.60	\$ 186,200.04	\$ 225,527.71	\$ 1125.85	\$25404.19
322	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	\$ 13,102.29	\$ 39,306.84					\$ 52,409.13	\$ 8,331.89	
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	\$ 13,102.29	\$ 39,306.84					\$ 52,409.13	\$ 8,331.89	
Total Rubro		\$ 180,096.68	\$ 574,333.85	\$ 166,994.47	\$ 196,657.68	\$ 11,376.07	\$ 186,200.04	\$ 1,315,658.79	\$ 26,690.30	\$ 1,342,349.09
Total Cuenta		\$ 180,096.68	\$ 574,333.85	\$ 166,994.47	\$ 196,657.68	\$ 11,376.07	\$ 186,200.04	\$ 1,315,658.79	\$ 26,690.30	\$ 1,342,349.09
Total Objeto Especifico		\$ 185,380.39	\$ 574,333.85	\$ 166,994.47	\$ 196,657.68	\$ 11,376.07	\$ 186,200.04	\$ 1,320,942.50	\$ 26,690.30	\$ 1,347,632.80
TOTAL INGRESOS		\$ 180,096.68	\$ 574,333.85	\$ 166,994.47	\$ 196,657.68	\$ 11,376.07	\$ 186,200.04	\$ 1,315,658.79	\$ 26,690.30	\$ 1,342,349.09

54202	SERVICIOS DE AGUA							\$30.00										\$30.00
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$300.00		\$300.00		\$300.00		\$75.00										\$975.00
54205	ALUMBRADO PUBLICO							\$1,000.00										\$1,000.00
543	SERVICIOS GRALES Y ARRENDAMIENTOS	\$3,315.00	\$800.00	\$15,675.00	\$0.00	\$17,605.00	\$50.00	\$20,372.19	\$9,685.30	\$0.00	\$44,960.00		\$10,000.00		\$0.00	\$55,800.00	\$178,262.49	
54301	MANTTO Y REP. DE BIENES MUEBLES	\$500.00		\$500.00		\$500.00												\$1,500.00
54302	MANTTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$2,500.00	\$800.00															\$3,300.00
54303	MANTTO Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES																	
54304	TRANSP.FLETES Y ALMACEN										\$15,240.00							\$15,240.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD																	\$0.00
54307	SERVICIOS/LIMPIEZA Y FUMIGACIONES								\$150.00									\$150.00
54313	IMPRESIONES PUB. Y REPRODUCCIONES																	
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$315.00		\$175.00		\$105.00	\$50.00	\$40.00										\$685.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENE MUEBLES							\$1,000.00										\$1,000.00
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENE INMUEBLES							\$600.00			\$1,220.00							\$1,820.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS			\$15,000.00		\$17,000.00		\$18,732.19	\$9,535.30		\$28,500.00		\$10,000.00					\$98,767.49
544	PASAJES Y VIATICOS	\$1,200.00	\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$250.00	\$0.00											\$2,450.00
54401	PASAJES AL INTERIOR																	
54402	PASAJES AL EXTERIOR																	\$0.00
54403	VIATICOS AL INTERIOR	\$200.00	\$500.00	\$500.00		\$250.00										\$16,000.00		\$17,450.00
54404	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	\$1,000.00																\$1,000.00
545	CONSULTURIAS EST. E INVESTIGACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$200.00	\$7,000.00								\$7,700.00
54503	SERVICIOS JURIDICOS																	\$0.00
54599	Consultorias, Estudios e Investigaciones Diversas							\$500.00	\$200.00	\$7,000.00						\$39,800.00		\$47,500.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$2,000.00								\$0.00	\$300.00							\$2,300.00
556	SEGUROS COM.Y GTOS BANCARIOS	\$2,000.00								\$0.00	\$300.00							\$2,300.00
55602	PRIMAS GASTOS Y SEGUROS	\$1,500.00																\$1,500.00
55603	COMISIONES Y GATOS BANCARIOS	\$500.00									\$300.00							\$800.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$4,416.00				\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	\$500.00									\$8,416.00
562	TRANSFERENCIAS CTES AL SECTOR PUBLIC.	\$4,416.00				\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$500.00									\$5,416.00
56201	TRANSFER. CTES AL SECTOR PUB.	\$4,416.00						\$500.00	\$500.00									\$5,416.00
563	Transferencias Corrientes al Sector Privado							\$3,000.00										\$3,000.00
56304	A PERSONAS NATURALES							\$3,000.00										\$3,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$500.00		\$1,100.00					\$398,933.30	\$0.00	\$166,994.47		\$75,000.00	\$76,657.68	\$0.00	\$0.00		\$719,185.45
611	BIENES MUEBLES	\$500.00		\$1,100.00												\$0.00		\$1,600.00
61101	MOBILIARIO	\$500.00		\$600.00														\$1,100.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS			\$500.00														\$500.00
616	INFRAESTRUCTURAS								\$398,933.30		\$166,994.47		\$75,000.00	\$76,657.68	\$0.00			\$717,585.45
61601	VIALES								\$343,200.00				\$75,000.00	\$76,657.68				\$494,857.68
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURAS																	
61699	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS								\$55,733.30		\$166,994.47							\$222,727.77
72	SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$319.92	\$0.00	\$732.57	\$0.00	\$344.56	\$0.00	\$77.35	\$150.00	\$0.00	\$206.27							\$1,830.67
721	CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES	\$319.92	\$0.00	\$732.57	\$0.00	\$344.56	\$0.00	\$77.35	\$150.00									\$1,624.40
72101	CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES	\$319.92		\$732.57		\$344.56		\$77.35	\$150.00									\$1,624.40
722	CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES										\$206.27							\$206.27

